

liarato, de acuerdo con las prescripciones de los artículos 30 a), 69 y 107 IV) de la Ley de 26 de febrero, artículo 3.º de la Orden de 1 de abril de 1960 y Ordenes complementarias.

Esta Dirección General declara abierto por la presente convocatoria concurso para la confección y distribución del Libro de Calificación Escolar destinado a los alumnos de Bachillerato, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las proposiciones serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en días hábiles, de once a una de la mañana, y el último sólo hasta las doce, dentro de los veinte días naturales que siguen al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y en las oficinas de la Mutualidad (Alicala, 27, 6.º A), con la siguiente inscripción: «Mutualidad de Catedráticos de Institutos». «Para el concurso del Libro de Calificación Escolar».

2.ª Podrán concursar los industriales españoles que depositen una fianza de diez mil pesetas afecta al cumplimiento de las obligaciones contraídas, previa entrega de cheque contra cualquier Banco de Madrid y a favor de la Mutualidad de Catedráticos de Institutos. La condición de industrial se acreditará mediante exhibición del último recibo de la contribución y entrega de copia del mismo.

3.ª La confección y distribución del Libro de Calificación Escolar comprenderá la edición, encuadernación y distribución de quinientos mil ejemplares (500.000), que serán numerados correlativamente desde el número 1 al 500.000, anteponiendo la letra I. La experiencia aconseja el aumento, por el incremento que está experimentando la matrícula.

4.ª Acompañarán a las ofertas muestras de papel y modelo del ejemplar confeccionado, indicando el precio por unidad, habida cuenta de los gastos de distribución.

5.ª Las características del Libro de Calificación Escolar podrán ser consultadas en las oficinas de la Mutualidad (Alicala, 27, 6.º A), todos los días en que esté vigente el plazo de admisión de ofertas, según se indica en el apartado primero, excepto el último día, que sólo se destinará a la admisión de pliegos.

6.ª La apertura de los sobres conteniendo las ofertas se verificará públicamente ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, en el local que señale la Dirección General de Enseñanza Media, antes de los diez días siguientes al cierre de la presentación de ofertas.

7.ª A la mayor brevedad se convocará el Patronato de la Mutualidad de Catedráticos de Institutos, el cual, a la vista de las proposiciones presentadas, se adjudicará provisionalmente el concurso o declarará no haber lugar a la adjudicación, elevando la propuesta al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, a los efectos de aprobación definitiva y Orden correspondiente.

8.ª Una vez adjudicado este concurso, la casa adjudicataria se obliga a tener dispuestos para su entrega 60.000 ejemplares antes de los treinta días siguientes a la firma del contrato; 50.000 ejemplares en cada uno de los tres meses posteriores; 100.000 antes del 1 de marzo de 1964, y el resto, antes del 1 de junio de 1965. La Mutualidad, no obstante, podrá anticipar los plazos de entrega de acuerdo con el adjudicatario.

9.ª Como garantía de conservación de la calidad del papel y circunstancias de encuadernación y confección del Libro, la casa concesionaria entregará 200 ejemplares a la Mutualidad, la cual sellará y contraseñará y remitirá uno a cada Instituto para que sirva de modelo al que ha de ajustarse toda la edición. El Patronato adoptará otras medidas que le permitan asegurarse el cumplimiento del contrato.

10. Para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas, la Casa adjudicataria, al recibir la notificación, elevará la fianza a definitiva, completando la provisional, ya efectuada, hasta el 10 por 100 del importe de su obra. Tanto las fianzas provisionales como la definitiva se depositarán en la Caja de la Mutualidad de Catedráticos de Institutos por medio de efectos nominativos contra un Banco de Madrid.

Los concursantes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas podrán retirar a partir de la resolución del concurso las fianzas provisionales, firmando el oportuno recibo.

11. Por la Mutualidad de Catedráticos de Institutos se darán a la casa concesionaria las ordenes de distribución de los libros a los distintos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

12. El abono de los Libros a la casa adjudicataria se verificará por la Mutualidad de Catedráticos de Institutos a medida que dichos Libros sean recibidos por los Institutos Nacionales de Enseñanza Media en relaciones parciales completas, y en ningún caso se podrá reclamar al Estado pago ni indemnización alguna por la casa concesionaria.

13. La demora en el cumplimiento de los plazos de entrega podrá dar lugar a la indemnización de 500 pesetas por cada día, descontables de la fianza definitiva. Esta fianza será devuelta una vez cumplidas por dicha casa las condiciones de este concurso.

14. Los gastos notariales y de publicidad oficial serán de cuenta del industrial a quien se adjudique este concurso.

15. En caso de declararse desierto este concurso por cualquier causa, la Dirección General procederá a la confección por gestión directa, encomendándose a la Mutualidad de Catedráticos de Institutos.

Madrid, 28 de marzo de 1963.—El Director general, Angel González Alvarez.—1.584.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado Colegio «Balmes», establecido en la calle Luis Castells, número 34, en San Baudilio de Llobregat (Barcelona), por don José Fenés Patsi.*

Visto el expediente instruido a instancia de don José Fenés Patsi en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado Colegio «Balmes», establecido en la calle Luis Castells, número 34, en San Baudilio de Llobregat (Barcelona), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de San Baudilio de Llobregat, Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables.

Visto, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado Colegio «Balmes», establecido en la calle Luis Castells, número 34, en San Baudilio de Llobregat (Barcelona), por don José Fenés Patsi, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase de parvulos y tres unitarias de niños, con una matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo, respectivamente de doña Montserrat Rambla Bonich, don Dionisio García Millán (primero y segundo grados), don José Fullá Quer (tercero y cuarto grados) y el citado Director (quinto y sexto grados), todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este Centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o Entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

c) Dar cuenta en la primer decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternas, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que para su apertura oficial se conceda ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido, que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 26 de marzo de 1963.—El Director general J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia subasta de las obras de ampliación del Grupo Escolar «Reyes Católicos», de la barriada Schamann, de Las Palmas de Gran Canaria.**

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar

las obras de construcción—ampliación de dos plantas en el Grupo Escolar «Reyes Católicos», de la barriada Schamann, de Las Palmas de Gran Canaria, por un presupuesto de contrata de un millón novecientos setenta y cinco mil trescientas noventa y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos (1.975.394,34).

La subasta tendrá lugar el día 20 de mayo, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores, desde el día 1 de abril de 1963 hasta el 25 de abril de 1963, a la una de la tarde, para los licitadores de la Península, y hasta el 10 de mayo para los de Canarias.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares, y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Las Palmas de Gran Canaria.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la liquidación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de treinta y nueve mil quinientas siete pesetas con noventa céntimos (39.597,90) (2 por 100 del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación o aval bancario, siendo el plazo de ejecución de las referidas obras el de doce meses.

La Delegación Administrativa de Educación Nacional de Las Palmas de Gran Canaria viene obligada a remitir los pliegos presentados por los licitadores, por avión, corriendo la franquicia de los mismos a cargo de los licitadores.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente:

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., se compromete a tomar a su cargo las obras de ....., con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer baja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ..... por 100, en letra».)  
(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 28 de marzo de 1963.—El Director general.—1.588.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Brigada de Santander del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia subasta del aprovechamiento de madera que se cita.**

Debidamente autorizada por la Superioridad, se celebrará el día 8 de mayo de 1963, a las doce horas, en las oficinas de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado, sitas en la calle Rodríguez, número 11, la subasta del aprovechamiento de madera de eucalipto afectado por heladas en el monte «La Ganzarrosa» L. D., de la pertenencia de Limpias, término municipal del mismo nombre, cuya cubicación sin corteza ha sido aforada en dos mil (2.000) estéreos y tasado en setecientos mil (700.000) pesetas, a razón de trescientas cincuenta (350) pesetas el estéreo sin corteza.

Las ofertas se referirán al precio de un estéreo sin corteza, y el aprovechamiento se liquidará midiendo el volumen de los productos resultantes y aplicándose el precio ofrecido.

Podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificado profesional, y las propuestas, redactadas con arreglo al modelo descrito al final, se presentarán bajo sobre cerrado en las oficinas de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado en Santander, acompañando resguardo de haber ingresado en la Habilitación de la Brigada la fianza provisional de 14.000 pesetas y una declaración en la que el licitador manifieste no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los aprovechamientos se verificarán con arreglo al pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados en las oficinas de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado en Santander.

El plazo de ejecución del aprovechamiento será de seis meses, a partir de la fecha de entrega.

Todos los gastos de subasta serán de cuenta del adjudicatario.

*Modelo de proposición*

Don ..... de ..... años de edad, natural de ....., con residencia en ....., calle ....., número ..... en nombre y representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión de certificado profesional, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ..... para la enajenación de madera afectada por heladas en el monte «La Ganzarrosa» L. D., del término municipal y de la pertenencia de Limpias (Santander), acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de ..... (en letra y cifra) pesetas por estéreo.

..... a ..... de ..... de 1963

El interesado,

Santander, 6 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe de Brigada, A. Cuesta.—1.715.

**RESOLUCION de la Brigada de Santander del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia subasta del aprovechamiento de madera que se menciona.**

Debidamente autorizado por la Superioridad, se celebrará el día 7 de mayo de 1963, a las doce horas, en las oficinas de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado en Santander, sitas en la calle Rodríguez, número 11, la subasta del aprovechamiento de madera de eucalipto afectado por heladas en el monte «Caballar y Castillos», número 390 qter. B., de la pertenencia de Vega, del término municipal de Villafufre, cuya cubicación sin corteza ha sido aforada en dos mil (2.000) estéreos y tasados en setecientos veinte mil (720.000) pesetas, a razón de trescientas sesenta (360) pesetas el estéreo sin corteza.

Las ofertas se referirán al precio de un estéreo sin corteza, y el aprovechamiento se liquidará midiendo el volumen de los productos resultantes y aplicándose el precio ofrecido.

Podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificado profesional, y las propuestas, redactadas con arreglo al modelo descrito al final, se presentarán bajo sobre cerrado en las oficinas de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado en Santander hasta las trece horas del día hábil anterior al de la subasta, acompañando resguardo de haber ingresado en la Habilitación de la Brigada la fianza provisional de 14.400 pesetas y una declaración en la que el licitador manifieste no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incom-